

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DENOMINADO “GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA EL PORTAL EDUCATIVO EDUCAIECA”

Expediente : 2024/000032 .- CONTR 2024 450620

Título : GENERACIÓN DE CONTENIDOS PARA EL PORTAL EDUCATIVO “EDUCAIECA”

Localidad : Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV : ¹

37524100-8	Juegos educativos
79822500-7	Servicios de diseño gráfico
72300000-8	Servicios relacionados con datos
79330000-6	Servicios estadísticos

1. DATOS GENERALES; DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER; JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES; CÓDIGO CPV; PROCEDIMIENTO; RESPONSABLE DEL CONTRATO; JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

1.1. Datos generales.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, modificada por la Ley 4/2011, de 6 de junio, es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), se encuentra adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El objetivo del IECA es poner a disposición de los ciudadanos, instituciones públicas y empresas, información estadística y cartográfica sobre la situación económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de la Comunidad Autónoma.

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqvlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2. Descripción del objeto y necesidad a satisfacer.

Uno de los fundamentos del Plan Estadístico y Cartográfico 2023-2029 consiste en que la información estadística y cartográfica esté disponible para la ciudadanía mediante los soportes tecnológicos que permitan su mejor difusión y disponibilidad, así como que las condiciones de adquisición y uso sean públicas y favorezcan la reutilización de la información.

El fomento de la utilización por el conjunto de la ciudadanía de la información estadística y cartográfica se propicia mediante la promoción de su uso a través de actividades de difusión activa en relación con el diseño e implantación de estrategias y productos destinados a facilitar el acceso y reutilización de los resultados estadísticos y cartográficos.

En aplicación del principio de difusión y de servicio público, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en adelante el IECA, garantiza la difusión pública de toda la información que produce, con el objetivo de facilitar su libre acceso y uso por parte de las Administraciones Públicas, los agentes económicos y sociales y la ciudadanía en general.

En línea con este principio de difusión y de servicio público, el IECA ofrece a través de su sitio web productos destinados a hacer el dato más accesible, comprensible y consumible por parte de la ciudadanía; y realiza un esfuerzo continuado en el tiempo para mantener este material actualizado en línea con la actualización de la información estadística y cartográfica.

En junio de 2023, el IECA, puso a servicio de la comunidad educativa, un portal con juegos, actividades, publicaciones e infografías, dirigido específicamente a profesorado y alumnado. El objetivo del portal consiste en hacer los datos y conceptos estadísticos y cartográficos más entendibles y utilizables por la comunidad educativa, y para la ciudadanía en general, para fomentar el conocimiento de los datos proporcionados por la estadística y cartografía oficial y con ello la toma de decisiones fundadas. Para ello es preciso contar con recursos educativos dinámicos, atractivos y motivadores para los escolares y mantener la información que se proporciona permanentemente actualizada.

El diseño y contenido de los recursos didácticos objeto de este contrato persigue cumplir con los siguientes objetivos: familiarizar a los escolares con las ideas, conceptos y datos de las asignaturas y en especial afianzar de manera atractiva los conceptos teóricos con ejemplos prácticos que aporta la estadística y la cartografía oficial; reforzar habilidades que el alumnado necesitará a lo largo de su etapa educativa; desarrollar destrezas en donde el alumnado presenta mayor dificultad; ofrecer un medio para trabajar en equipo de una manera agradable y satisfactoria; brindar un ambiente de estímulo tanto para la creatividad intelectual como para la emocional y aprender sobre los datos de forma lúdica.

Para satisfacer dicha necesidad se considera que el medio más idóneo consiste en la contratación de un servicio cuyo objeto consiste en la generación de contenidos educativos dinámicos, atractivos y motivadores, para la promoción de la estadística y la cartografía en la comunidad educativa y en la ciudadanía en general, poniendo a su disposición un amplio conjunto de recursos educativos de un modo accesible, comprensible y consumible, como herramientas para afianzar los conceptos teóricos de las asignaturas con ejemplos prácticos que aporta la estadística y la cartografía oficial.



FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqvlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.3. Justificación técnica de la no división en lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

Todos los contenidos educativos que se diseñen y desarrollen para su publicación en el portal Educa IECA deben tener un diseño homogéneo y una usabilidad y accesibilidad muy similar para que la percepción del usuario sea positiva, por lo que escindir el objeto en lotes implicaría un coste adicional de formación de las empresas, además de que no quedaría garantizado un resultado equivalente a la unicidad de tratamiento de las tareas que se conseguiría con un único adjudicatario. Es decir, la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se ha optado por la ejecución del contrato por una única empresa adjudicataria.

Por otra parte, y desde el punto de vista puramente técnico, se considera ineficaz la división en lotes del contrato puesto que para su correcta ejecución se requiere seguir una misma metodología (análisis de datos, desarrollo de guiones, generación de contenidos, diseño e implementación) del trabajo, que sería propuesta por una de las empresas adjudicatarias, de manera que si interviniera más de una empresa esta metodología podría verse alterada o desvirtuada por su necesaria adaptación por la/s otra/s adjudicatarias, afectando al resultado final que se pretende con el contrato.

1.4. Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

En el presente caso se ha elegido el procedimiento abierto al tratarse de uno de los procedimientos que ordinariamente deben utilizarse para la adjudicación de los contratos administrativos, tal y como señala el artículo 131.2 de la Ley, y considerarse el procedimiento más adecuado para su adjudicación, dadas las características e importe de contrato.

1.5. Responsable de la ejecución del contrato.

La persona titular del Servicio de Difusión y Publicaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqvlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.6. Justificación de la insuficiencia de medios propios.

Dado el esencial papel del IECA en la promoción del conocimiento y el uso de la estadística y la cartografía oficial que produce, para este organismo es primordial contar con recursos didácticos dinámicos e interactivos actualizados para la comunidad educativa y para la ciudadanía en general. La propuesta, desarrollo e implementación de nuevos contenidos para su difusión en el portal Educa IECA, requiere de recursos organizativos específicos destinados a la gestión y puesta en marcha de este proyecto. El IECA y en concreto el Servicio de Difusión y Publicaciones carece de los medios técnicos y personales necesarios para simultanear los trabajos para el desarrollo del objeto de este contrato con las funciones que ordinariamente tiene asignadas, y en concreto no dispone de medios suficientes para la generación de los contenidos educativos precisos, para realizar las labores de diseño gráfico de estos recursos, implementación, y generación multimedia que requieren de una alta cualificación profesional orientada a este objetivo, además de una dedicación exclusiva.

Al no disponer de efectivos suficientes para responder a las tareas precisas para el desarrollo del proyecto, ni cualificación técnica especializada para la generación de los contenidos que se precisan, se ha optado por la contratación de dicho servicio conforme a lo previsto en la normativa recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. FINANCIACIÓN. DURACIÓN, PRÓRROGA Y POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.

2.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	
Importe total (IVA excluido)	73.992,13 €
Importe del IVA	15.538,35 €
Importe total (IVA incluido)	89.530,48 €
Importe desglosado	
Costes directos (80%)	59.193,70 €
Gastos de personal	59.193,70 €
Costes indirectos (14%)	10.358,90 €
Beneficio industrial (6%)	4.439,53 €
Importe total (IVA excluido)	73.992,13 €
Importe del IVA	15.538,35 €
Importe total (IVA incluido)	89.530,48 €
Presupuesto base de licitación	89.530,48 €
Valor estimado	295.968,52 €

4



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqvlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El valor estimado se ha obtenido basándose en el presupuesto base de licitación, incrementado en el importe máximo de las prórrogas, IVA excluido.

En la determinación del valor de contrato se ha empleado información procedente de diversas fuentes: información sobre condiciones de oferta y licitación previas en servicios similares, así como el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Publicidad registrado y publicado mediante Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo (BOE 10 febrero 2016) así como la Resolución de 2 de agosto de 2022, sobre revisión y tablas salariales para los años 2022 a 2025 del citado convenio.

Para la determinación de los costes salariales se ha considerado la dedicación de 400 horas de un director de producción digital, audiovisual y gráfica (jefe de proyecto), la dedicación de dos perfiles profesionales de nivel III, director creativo (diseñador gráfico), redactor/copy senior (técnico en elaboración de material didáctico) por un total de 1.600 horas y la dedicación de varios perfiles profesionales de nivel IV, redactor/copy junior (técnico en elaboración de material didáctico), director arte junior (técnico editor audiovisual), analista de datos (técnico en entornos digitales y aplicaciones web) y director de arte junior (fotógrafo/operador de cámara) por un total de 1.800 horas. De esta forma el esfuerzo estimado para el proyecto, durante el periodo de ejecución del contrato de 12 meses, es de 3.800 horas.

El presupuesto base de licitación se obtiene de multiplicar las horas estimadas de dedicación de cada perfil por su coste hora. Dentro de los costes salariales se han tenido en cuenta el salario bruto de los trabajadores y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa (31% del salario bruto).

A su vez, el coste de las 20 horas de formación que se exigen a cada uno de los distintos perfiles profesionales como condición especial de ejecución está incluido dentro de los costes indirectos del contrato.

En cuanto a la indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales, se señala que el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Publicidad no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

2.2. Sistema de determinación del precio: Unidades de ejecución; los esfuerzos se especifican en tareas, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3. El contrato se financia con fondos europeos: Sí, en el ámbito del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027, se propone la financiación de estas actividades con fondos de la Unión Europea, en concreto con cargo a 1031170000 G/54F/60909/00, medida A411BB18GA.

2.4. Plazo inicial de duración; posibilidad de prórroga; anualidades y posición presupuestaria. Régimen de abono del precio.

- Duración del contrato: 12 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

- Plazos parciales: El contrato tendrá 3 pagos cuatrimestrales.

- Prórroga: Sí. Una o varias prórrogas, con una duración máxima de 36 meses.

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqvlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Distribución por anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA0003	29.843,49 €
2025	C.P.: 2023000947	59.686,99 €
Total		89.530,48 €

La distribución de anualidades propuesta es la estimada teniendo en cuenta una certificación cuatrimestral para el año 2024, dos certificaciones cuatrimestrales para el año 2025.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1031170000 G/54F/60909/00

2.5. Modificación del contrato: No está prevista ninguna modificación del contrato, aparte de la establecida en el apartado 2 de la disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Laborales, respecto de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Y DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

3.1. Clasificación de los licitadores:

Al tratarse de un contrato de servicios no se exige clasificación. No obstante, al pertenecer el código CPV "79822500-7 Servicios de diseño gráfico", vinculado al objeto del contrato, al Anexo II del RGLCAP en la redacción dada al artículo 46 por el Real Decreto 773/2015, de 25 de agosto, es posible acreditar la solvencia tanto mediante la clasificación como mediante la justificación de los criterios que se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera:

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, la acreditación con carácter alternativo:

1.- Disponer de clasificación del grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo M Subgrupo M4 Categoría 2

2.- Volumen anual de negocios: que en cualquiera de los tres últimos años, haya sido igual o superior al 60% del valor estimado del contrato, IVA excluido. En concreto, superior a ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y un euros con diez céntimos de euro (177.581,10 euros).

3.- Patrimonio neto: superior al 20 % del valor estimado, según el balance de las últimas cuentas anuales aprobadas, en concreto, superior a cincuenta y nueve mil ciento noventa y tres euros con setenta céntimos de euro (59.193,70 euros).



Se exige que las empresas licitadoras cumplan alguno de los anteriores criterios al considerar que cualquiera de ellos resulta adecuado, suficiente y proporcionado al objeto del contrato, y que, al tratarse de un límite relativamente bajo, favorece la participación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

Como medios de acreditación de la solvencia técnica se han establecido que las empresas licitadoras reúnan, con carácter acumulativo, las siguientes condiciones:

- ✓ Que el importe anual de los servicios de igual o similar naturaleza realizados en el año de mayor ejecución de entre los tres últimos años haya superado el 60% de la anualidad media del contrato (53.718,28 €).
- ✓ Que el personal dedicado al desarrollo del contrato reúna determinadas condiciones de titulación y experiencia.
- ✓ Y que la empresa se comprometa a adscribir determinados medios personales durante el período de ejecución del contrato.

El requisito de los servicios previos realizados por la empresa y el de la titulación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato responden a la necesidad de que la entidad adjudicataria disponga de los medios humanos necesarios, con los conocimientos y práctica previa en la utilización de herramientas según lo especificado en el Anexo I, apartado 4C del PCAP, que le permita realizar de un modo eficaz las actividades que integran el objeto del contrato.

Por su parte, el compromiso de adscripción de los medios humanos responde a la necesidad de que la entidad adjudicataria cuente durante todo el período de ejecución del contrato con el equipo de profesionales necesario para una correcta realización de los trabajos.

3.4. Justificación de los criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del contrato se han seleccionado una pluralidad de criterios, cuantitativos y cualitativos, basados en el principio de la mejor relación calidad-precio y varias propuestas de mejoras.

Mediante juicio de valor

La propuesta técnica, con una ponderación del 49%, contendrá la memoria de prestación del servicio (objetivos, enfoque, alcance de los trabajos, metodología de ejecución de los trabajos, organización y plan de proyecto), los medios técnicos (equipamiento y recursos tecnológicos avanzados en la prestación del servicio), un portafolio de proyectos similares desarrollados por la empresa, así como el boceto gráfico de nuevos contenidos (actividades, aplicaciones, recursos...) distintos a los actualmente publicados en el portal EducalECA.

Mediante fórmulas

La proposición económica tiene una ponderación de 39 puntos y será valorada de forma automática. Se valorarán las ofertas no rechazadas por anormalmente bajas, otorgando la máxima puntuación a la oferta más económica, lo cual favorece el ahorro presupuestario. La puntuación que se asignará a las distintas

FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqvlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ofertas se establecerá atendiendo a un criterio proporcional, de modo que se asignen 39 puntos a la oferta más económica, disminuyendo la puntuación del resto de los licitadores en la misma proporción en que se incrementa la oferta económica respecto de aquélla, siguiendo la fórmula que se indica en el Anexo I, apartado 8. Criterios de adjudicación del PCAP.

En línea con propiciar la disposición del mejor equipo, se valora con hasta 6 puntos la dotación de otros perfiles profesionales adicionales y distintos a los exigidos.

Por último, se valorará con hasta 6 puntos la inclusión de actuaciones de promoción de los contenidos del portal educativo.

3.5. Justificación de la condición especial de ejecución:

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se ha seleccionado como condición especial de ejecución la de favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba acciones formativas durante los primeros 6 meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato, de un mínimo de 20 horas, sobre las tareas que se le asignen, relacionadas con el objeto del contrato, que podrán ser impartidas por una empresa externa que certifique su realización o bien por la propia empresa. La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la segunda certificación, y para su justificación, un certificado suscrito por la empresa y por los trabajadores que han recibido la formación, en el que conste las materias impartidas y el número de horas realizadas.

Dicha condición especial se encuentra vinculada al objeto del contrato y se considera que su establecimiento repercute positivamente en la gestión y ejecución del contrato, al entender que la formación de los trabajadores garantiza su experiencia y mejora su eficacia. Por otra parte, no resulta discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario europeo y no resulta especialmente gravosa para las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social, por lo que cumple las finalidades generales señaladas en el artículo 202.2 de la LCSP.

4. Lugar de prestación del servicio y provisión de los medios materiales necesarios. Medidas tendentes a evitar la cesión ilegal de trabajadores.

Los trabajos se llevarán a cabo por un equipo técnico ubicado de forma habitual en las oficinas de la empresa adjudicataria.

Ocasionalmente el Responsable del contrato puede requerir la presencia de personal asociado a este contrato cuando el tipo de servicio o tarea lo requiera, principalmente para la toma de requisitos funcionales, o para la resolución de problemas detectados. En estos casos la empresa se desplazará a la sede del IECA sin coste añadido a los técnicos que sean necesarios para resolver de la forma más eficaz los servicios que desde el IECA se le demanden.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Fdo.: Fernando Martínez Escriche



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



FERNANDO MARTINEZ ESCRICHE		18/06/2024 13:33:19	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwixbv1RpU1J2M1KPawWqlisum	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	